



MENDOZA, 7 de julio de 2023.

VISTO:

El Expediente 6617/2023, donde obran los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad del País Vasco EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, España, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 327/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 17 de mayo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, España,** el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **453/2023** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA

y

### LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Juncal Gutiérrez Mangado, Sra. Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Rectora de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Y de otra parte, Cra. Esther Lucia Sánchez, Rectora de la Universidad de Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la Resolución 576/2022.

#### EXPONEN

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, la Universidad de Nacional de Cuyo y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (España), tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos pueblos.

Por todo ello, deciden concertar un **Convenio Marco de Colaboración** entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Juncal', written over a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Esther Lucia Sánchez', written over a horizontal line.

## ANEXO I

-2-



**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) año/s, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.

Cualquiera de las partes es libre rescindir el presente convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.
- V. La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. C. C.", written over a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. S.", written over a horizontal line.

## ANEXO I

-3-



**SEXTA:** Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

**SÉPTIMA:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.

**UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/  
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA**

34086833M  
MARIA JUNCAL  
GUTIERREZ (R:  
Q4818001B)

Firmado digitalmente  
por 34086833M MARIA  
JUNCAL GUTIERREZ (R:  
Q4818001B)  
Fecha: 2023.05.16  
08:23:46 +02'00'

M. Juncal Gutiérrez Mangado  
Vicerrectora de Euskera, Cultura e  
Internacionalización

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CUYO**

SANCHEZ  
Esther  
Lucia

Firmado digitalmente  
por SANCHEZ Esther  
Lucia  
Fecha: 2023.06.27  
13:13:48 -03'00'

Cra. Esther Lucia Sánchez, Rectora

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **453/2023** \_ \_ \_ \_ \_